

RESOLUCIÓN de la consellera de Innovación, Industria, Comercio y Turismo por la que se regula y concede una subvención directa a la Universitat Politècnica de València para contribuir al funcionamiento de la cátedra de sensibilización en el uso de la Inteligencia Artificial, durante el ejercicio 2025.

La estrategia de la Comunitat Valenciana de avanzar en el desarrollo de inteligencia Artificial y el firme propósito de la Generalitat de establecer un plan para impulsar el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) como motor del crecimiento económico sostenible y del empleo, es coherente con las prioridades definidas por la política europea y española en la materia e identifica líneas de actuación concretas, adecuadas a la realidad social y económica valenciana, y entre ellas se encuentra la aplicación de la Inteligencia Artificial en la Administración Pública.

La aplicación de la Inteligencia Artificial (en adelante IA) en general y al servicio público en particular, ofrece beneficios directos e indirectos a la ciudadanía. Entre los beneficios directos se encuentran todos aquellos derivados de la aplicación de la IA para dar respuesta a necesidades concretas de la ciudadanía. La IA ayuda a agilizar y facilitar la atención al público, la toma de decisiones optimiza la gestión de datos, etc. Esta nueva tipología de soluciones redundante en una mejora de la calidad del servicio público, ya sea mediante la simplificación de procesos, el aumento de la eficacia, el control del fraude, la mejor utilización de recursos o la gestión inteligente de los mismos.

El artículo 11 del Decreto 226/2023, de 19 de diciembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria, le asigna las competencias en materia de investigación e innovación tecnológicas y ejerce las funciones en materia de sociedad digital que comprenden la promoción del sector tecnológico valenciano, el impulso de la digitalización de la economía y de la sociedad valenciana, y el desarrollo de indicadores y diagnosis y el impulso de proyectos para la reducción de la brecha digital, por las que se le atribuyen competencias en materia de promoción del sector tecnológico valenciano; impulso de la digitalización de la economía y de la sociedad valencianas y fomento de la digitalización de las administraciones públicas valencianas.

En los estados de gasto de la Ley 6/2025, de 30 de mayo, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025, está prevista la línea nominativa de subvención S0696 "Cátedra de sensibilización en el uso de la inteligencia artificial".

Esta ayuda está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones previsto para el periodo 2024-2026 y aprobado por resolución de la consellera de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, de fecha 7 de mayo de 2024, cuya entrega se realiza sin contraprestación directa por parte de las entidades beneficiarias, tal y como establece el artículo 2.1.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Esta subvención nominativa se va a instrumentar a través de una resolución de concesión, según lo que dispone el art. 168.1.a) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones (de ahora en adelante LHPG) y, en los mismos términos, el artículo 22.2.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (de



ahora en adelante LGS). Además, se ha decidido que sea de tipo cátedra porque comporta un compromiso a medio y largo plazo de la Generalitat, a través de la Conselleria competente en la materia, con la investigación universitaria, y así llegar a detectar aquellos casos en los que la Inteligencia Artificial puede mejorar el servicio público.

Las actividades subvencionadas a través de resolución son actividades primarias de carácter no económico, tal y como son definidas por la Comisión Europea en el Marco sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación (2022/C 414/01), por lo que la ayuda concedida, por su naturaleza y finalidad, no falsea o puede falsear la competencia ni los intercambios comerciales entre los Estados miembros de la Unión Europea. Es por ello por lo que la concesión de la presente subvención no precisa de su notificación o comunicación a la Comisión Europea, no siendo de aplicación el artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Por todo ello, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 32/2024, de 21 de noviembre, de la Presidencia de la Generalitat, por el que se disponen los ceses y los nombramientos de las personas titulares de determinadas consellerias de la Generalitat, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto 226 /2023, de 19 de diciembre de 2023, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, (en adelante Conselleria) y en virtud de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones,

RESUELVO

Primero. Objeto

Esta resolución tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Universidad Politècnica de València para la realización de estudios y actividades para potenciar programas y actividades de investigación, difusión y promoción para la sensibilización en el uso de la Inteligencia Artificial durante el ejercicio 2025. La Cátedra será financiada por la Conselleria en la cuantía máxima y en los términos establecidos en el resuelto sexto de esta resolución.

Segundo. Actividades objeto de la cátedra

El ámbito universitario es el entorno más adecuado para la realización de actividades que faciliten la transferencia de conocimientos y sensibilización hacia la IA. Además, el propio contenido de la Cátedra, orientada al sector público, anima a realizar una labor de difusión de estas tecnologías tanto al propio personal de la administración como a quienes en el futuro pueden desarrollar su función laboral en el sector público.

Es por ello por lo que se propone que en el marco de la Cátedra de sensibilización en el uso de la Inteligencia Artificial se realicen actividades que se encuentren en el ámbito de las siguientes:

- Elaboración de agentes inteligentes basados en modelos de lenguaje para la simplificación de procesos.



- Implementación de una herramienta de ayuda a los sistemas de emergencia basado en modelos de lenguaje. El objetivo principal del proyecto es desarrollar e implementar un sistema basado en Modelos de Lenguaje de Gran Escala (LLMs) que funcione como una herramienta de soporte en la atención médica durante catástrofes naturales en zonas altamente pobladas. Este sistema está diseñado para manejar automáticamente un gran volumen de llamadas, proporcionando información y orientación inmediata sobre medicina familiar, primeros auxilios y procedimientos de emergencia. Al integrarse con las líneas de emergencia, el sistema buscará mejorar la capacidad de respuesta mediante la priorización de casos críticos, la oferta de instrucciones claras y precisas sobre cuidados inmediatos, y la derivación eficiente de situaciones complejas a profesionales médicos. Además, se pretende evaluar la efectividad del sistema en términos de precisión, velocidad de respuesta y su impacto en la reducción de la carga de trabajo de los servicios de emergencias, con el fin de optimizar la atención médica y salvar vidas en situaciones de crisis.
- Predicción de inundaciones. Desarrollar un sistema de pronóstico de inundaciones en la CV utilizando modelos de aprendizaje automático para mejorar la precisión y escalabilidad en comparación con los sistemas tradicionales (requiere análisis bibliográfico). El sistema integrará dos modelos principales
- Diseño de agentes inteligentes como asistentes en medicina familiar o primeros auxilios.
- Análisis de movilidad urbana en la zona afectada por la DANA. Los estudios sobre movilidad urbana en zonas afectadas por inundaciones son de gran importancia para mejorar la resiliencia de las ciudades ante eventos extremos. La experiencia de Valencia y su área metropolitana, así como de otras ciudades españolas y europeas (Rotterdam, Zurich...), demuestra la utilidad de realizar encuestas de movilidad específicas y de combinar datos históricos de inundaciones con análisis de las redes de transporte. La propuesta plantea la realización de un estudio de movilidad urbana en las zonas propensas a inundaciones. En primer lugar, se busca recopilar y centralizar información procedente de diferentes fuentes (encuestas de movilidad ya realizadas, registros de episodios de inundación y datos geoespaciales, entre otros), con el fin de identificar patrones de desplazamiento y zonas vulnerables ante episodios de emergencia. Con la información obtenida se propone el diseño y aplicación de una encuesta más precisa y orientada a las características particulares de las zonas de interés. La propuesta busca generar conocimiento actualizado y accionable, que sirva de base para la planificación urbana y la protección civil en caso de catástrofes naturales. Si se lleva a cabo de manera integral y con la participación de todos los actores posible, este estudio puede optimizar los recursos públicos, mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y reducir el impacto de futuros episodios de inundación en la movilidad urbana.
- Diseño de bots inteligentes basados en IA para dar soporte a servicios administrativos.
- Análisis de imágenes de satélite para detección de objetos de riesgo en zonas inundables.
- Estudio de sistemas de recuperación digital de fotografías dañadas por la DANA mediante IA.

Para llevar a cabo las acciones indicadas se realizará un tratamiento masivo de datos con diferentes



herramientas aplicando inteligencia artificial. Los análisis se realizarán desde una perspectiva amplia y generalista, considerando a la UPV como una entidad pública que atiende a un amplio colectivo de usuarios y usuarias similar a otras entidades de la administración, de forma que los resultados obtenidos sean extrapolables al resto de administraciones públicas.

No obstante lo anterior y con la finalidad de adecuar el desarrollo de los trabajos a hallazgos relevantes o necesidades sobrevenidas en la gestión de los proyectos, se podrá solicitar la adaptación de las actuaciones, para lo que será necesario el visto bueno de la Conselleria.

Tercero. Gastos subvencionables

1. Serán susceptibles de ser financiados por la presente resolución aquellos gastos corrientes, de funcionamiento y de personal, que lleve a término la entidad de acuerdo con el objeto de la resolución y necesarios para la realización de las actuaciones determinadas en el resuelto segundo que hayan sido realizadas desde el 1 de enero de 2025 hasta el 28 de noviembre de 2025.

2. Entre estos gastos se pueden incluir:

- Nóminas del personal de la entidad imputables en la parte correspondiente a la realización de alguna de las actuaciones definidas en la cláusula segunda,
- Gastos derivados del pago de asistencias o servicios profesionales.
- Becas específicas para acciones formativas y de aprendizaje en inteligencia artificial aplicadas a la administración pública.
- Suministros necesarios para la ejecución y difusión
- Material fungible de oficina.
- Indemnizaciones en concepto de dietas y desplazamientos que se puedan generar.
- Amortización imputable a los bienes inventariables necesarios para el proyecto.

3. En cualquier caso, se deberán cumplir los requisitos del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. No serán objeto de subvención los gastos producidos con motivo de procedimientos judiciales ni los impuestos, excepto los que correspondan al pago de las facturas que ocasione la actividad subvencionada.

5. Todas aquellas actividades realizadas con la financiación de esta resolución deberán disponer de la adecuada publicidad institucional en la que se haga constar la participación financiera de la Generalitat, a través de la Conselleria y de conformidad con el art. 18 de la LGS. Todas las actividades de difusión y acciones de la Cátedra serán previamente consensuadas con la Dirección General de Innovación.

Cuarto. Obligaciones de las entidades beneficiarias

1. La UPV se compromete a que la actividad que fundamenta la concesión de la subvención ha de estar ejecutada y realizado el pago antes de la finalización del término de justificación que se establece en el resuelto sexto.



La UPV se compromete al cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la ley 38/2003, General de Subvenciones. En especial, y con carácter previo a la solicitud de abono de la subvención, la UPV autorizará a la Conselleria para solicitar los certificados que tiene que emitir la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Conselleria competente en materia de hacienda o tributos que acreditan el cumplimiento por la UPV de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

2. Para la ejecución del proyecto la UPV tendrá que mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con el proyecto, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional, que permita identificar las transacciones relacionadas, de la toma de razón contable de la ayuda concedida, de los gastos del proyecto, de la salida de fondos para el pago de estos gastos.

3. La UPV deberá conservar todos los justificantes originales de gasto y pago durante el periodo establecido por la normativa fiscal, laboral y administrativa.

4. La UPV no podrá subcontratar las actuaciones objeto de ayuda, de conformidad con el artículo 29 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

5. La UPV acreditará, mediante declaración responsable, no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de las señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como no ser deudora de la Generalitat por reintegro de subvenciones, conforme a lo previsto en el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. Las demás previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto. Procedimiento

1º. La entidad beneficiaria deberá manifestar, en el plazo de quince días hábiles a partir de recibir la notificación, su conformidad con la concesión de la subvención y con las presentes bases reguladoras.

El modelo de conformidad se encuentra disponible en el siguiente enlace;

<https://siac-front.gva.es/siac-front/public/descarga/es/F149558>

Una vez cumplimentado y firmado, dicho modelo deberá presentarse telemáticamente a través del procedimiento Z de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, en el siguiente enlace: https://www.gva.es/va/inicio/procedimientos?id_proc=G95565

2º Conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, si el documento de conformidad se hubiera cumplimentado de forma incompleta o no se hubieran aportado los requisitos y documentos que se señalan en esta base, la persona interesada será requerida para que en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, en caso de no hacerlo, se le tendrá por desistida, previa resolución de archivo del expediente, que deberá ser dictada en los términos que prevé el artículo 21 de la mencionada ley, quedando sin efecto la concesión de



la subvención. Y perdiendo, por tanto, el derecho a la percepción.

Sexto. Importe y pago de la subvención

1. La financiación de las actividades subvencionables asciende a la cantidad máxima de 60.000,00€ (sesenta mil euros). En los estados de gasto de la Ley 6/2025, de 30 de mayo, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025, está prevista la línea nominativa de subvención S0696 “Cátedra de sensibilización en el uso de la inteligencia artificial”, aplicación presupuestaria 11.02.01.121H00, de la que es beneficiaria la UPV.
2. La dotación económica se aportará previa justificación por parte de la UPV de las actividades realizadas al amparo de esta resolución.
3. No obstante, de forma previa al pago de la subvención, la entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social, de conformidad con lo exigido en el artículo 171.1 LHPG.
4. La Conselleria realizará el pago por medio de transferencia bancaria en la cuenta que designe la UPV.

Séptimo. Justificación y pago de las actuaciones

La UPV tendrá que presentar la documentación justificativa de ejecución del proyecto como máximo el 28 de noviembre de 2025.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria técnica justificativa con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Se tendrá que incluir de manera detallada información sobre el desarrollo y el grado de cumplimiento del proyecto. Se incluirán los siguientes puntos:
 - Objeto y finalidad del proyecto y actuaciones relacionadas.
 - Contenido y alcance de los resultados del proyecto.
 - Descripción detallada de los conceptos de gasto justificados, con referencia a su vinculación a las actuaciones del proyecto.
 - Cambios producidos en las diferentes partidas del presupuesto con indicación de los motivos de cambio.
 - Justificación gráfica de la actuación objeto de la ayuda que acredite que esta se ha llevado a cabo de acuerdo con las especificaciones y condiciones establecidas en esta resolución.
 - Acreditación del cumplimiento de las normas de publicidad exigidas en la cláusula tercera.
 - En relación con los gastos de servicios externos, tendrá que presentarse la siguiente justificación documental acreditativa: Copia de los informes, estudios o memorias resultantes de los trabajos llevados a cabo por el proveedor externo. En caso de que los trabajos no se concreten en un informe que justifique el gasto, tendrá que presentarse documentación equivalente que demuestre la prestación del servicio (como, por ejemplo, actas de reuniones, informe del proveedor con el detalle de las actuaciones realizadas, los resultados de ensayos y pruebas de laboratorio, la tipología de las



tareas de ingeniería y diseño hechas, publicaciones, material divulgativo de promoción y difusión, etc.).

La Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo se reserva el derecho de solicitar toda la documentación adicional que se considere precisa en relación con la justificación de los gastos.

2. Una memoria económica justificativa de los gastos y pagos efectuados, que incluirá:

- a) Una relación detallada de los gastos de la actividad, con identificación de la persona o entidad acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Si procede, relación de las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acontecidas.
- b) La UPV deberá aportar los justificantes de gasto y pago con un estampillado (o con un sistema equivalente si se realiza una presentación telemática) en el cual se indicará la subvención para la cual han sido presentadas y la cuantía imputada, con el fin de poder realizar un control adecuado, dada su compatibilidad con otras subvenciones para la misma finalidad.
- c) La justificación de los gastos de personal y programas de becas se basará en un sistema de control que recoja, para cada persona trabajadora imputada a las actuaciones objeto de subvención, las tareas desarrolladas y las horas dedicadas a las actividades objeto de la resolución.
- d) El gasto de las cuotas de Seguridad Social correspondientes a 2025, pero que tengan que ser presentadas con posterioridad a la fecha tope de presentación, se acreditará mediante una certificación emitida por representante legal de la UPV, exceptuándose para este tipo de gasto y siendo suficiente la certificación mencionada, haciendo uso de la excepción habilitada por el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Lo dispuesto en el anterior párrafo se entiende sin perjuicio de que la UPV tendrá que aportar justificación del pago efectivo de estas cuotas que se tienen que ingresar a la Seguridad Social una vez este se haya efectuado, como máximo el 5 de abril de 2026, y se incurrirá, en caso contrario, en causa de reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37.1.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. De la correcta recepción y justificación de este pago tendrá que incorporarse diligencia en el expediente que se tramite de la ayuda.

- e) Cuando se requieran servicios o suministros externos y el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la normativa básica de contratación del sector público vigente, se indicará el tipo y denominación del contrato administrativo, código del expediente de contratación, la descripción del procedimiento seguido (abierto, restringido, negociado con publicidad o sin) y la forma de adjudicación (único criterio precio o varios criterios). Se tiene que acompañar de copia completa del expediente del procedimiento de contratación seguido.
- f) Certificación de no haber recibido otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada.

La UPV tendrá que mantener a disposición de la Conselleria y de las autoridades de gestión, certificación y auditoría, todos los documentos justificativos relacionados con los gastos y pagos objeto de la ayuda durante un periodo de cinco años.



No se admitirán los pagos en efectivo.

La UPV ha de presentar la justificación telemáticamente ante la Dirección General de Innovación.

Octavo. Reintegro y minoración de las ayudas

1. Procederá el reintegro de las ayudas concedidas o su minoración, con reembolso de las cantidades recibidas y la exigencia de los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, por incumplimiento de las obligaciones y los requisitos que se establecen en esta resolución, así como en los casos de las causas de reintegro establecidas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
2. El procedimiento de reintegro se ajustará a las previsiones del artículo 172 de la LHPG, 1/2015.
3. La tramitación del procedimiento garantizará la audiencia a la persona interesada. Se podrá prescindir de este trámite cuando el solicitante renuncie a la subvención y no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las presentadas por la persona interesada.
4. El término máximo para resolver y notificar la resolución procedente será de 12 meses, contados desde el inicio del expediente de declaración de pérdida de derecho o de minoración.
5. La resolución de este procedimiento pondrá fin a la vía administrativa y contra él se podrá interponer recurso de conformidad con lo que dispone el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (LJCA).

Noveno. Compatibilidad de la subvención

1. La subvención objeto de esta resolución es compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedente de cualquiera de las Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que, en su conjunto no superen el coste de la actividad subvencionada.
2. Esta subvención no tiene el carácter de ayuda de Estado a que se refiere el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, dado que la ayuda pública concedida, por su naturaleza, no supone una ventaja económica, no falsea ni puede falsear la competencia ni los intercambios comerciales entre Estados miembros. En consecuencia, queda exenta de la obligación a que se refiere el artículo 3.1 del Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos establecer, conceder o modificar ayudas públicas.

Décimo. Régimen sancionador

Se aplicará el régimen sancionador por la comisión de infracciones administrativas previstas en la normativa básica estatal que se establece en el título IV de la LGS, a aquellos sujetos beneficiarios de subvenciones, que sean responsables de las mismas, siendo sancionados de acuerdo con lo que dispone el capítulo IV del título X de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda



Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones y con carácter procedimental, serán de aplicación los artículos 25 a 31 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 53, 56 y 77.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Decimoprimer. Vigencia

Esta resolución iniciará su eficacia en el momento de la firma y finalizará el 31 de diciembre de 2025, sin perjuicio de lo establecido en el resuelto tercero en relación de los gastos previos a la firma.

Decimosegundo. Adscripción, sede y lugar de realización

La cátedra estará adscrita al Vicerrectorado de Planificación, Oferta Académica y Transformación Digital de la UPV, donde estará ubicada la sede de la misma.

Las actividades objeto de la presente resolución, se realizarán en la sede de las instalaciones de la UPV o en cualquier otro espacio determinado de común acuerdo por la UPV y la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo.

Decimotercero. Confidencialidad y titularidad de los resultados

La universidad beneficiaria conservará los derechos de propiedad intelectual sobre los resultados generados en el marco del proyecto subvencionado. Estos derechos deberán gestionarse conforme a la normativa vigente, garantizando el acceso abierto a los resultados, cuando proceda, y permitiendo su transferencia y explotación conforme a los principios de interés público y retorno social de las actuaciones.

Decimocuarto. Plan de control

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 165.2. j y 169.3 de la Ley 1/2015 de Hacienda Pública, del Sector Instrumental y de subvenciones, de 6 de febrero, para la subvención nominativa instrumentalizada en la presente resolución, el plan de control consistirá, por un lado, en la realización por el órgano concedente de una comprobación administrativa del 100% de los expedientes, mediante la exhaustiva revisión de la documentación aportada por las diferentes entidades. Los extremos a comprobar serán los expresamente recogidos en la presente resolución, que explicita los requisitos y obligaciones que tienen que cumplir y acreditar las entidades beneficiarias.

Asimismo, la comprobación material de la efectiva realización de la actividad a la cual se destina la ayuda en el caso de actividades, o acontecimientos de pública concurrencia, la entidad beneficiaria deberá solicitar a la Dirección General de Innovación la designación de representante para su asistencia potestativa a la comprobación material, con una antelación de treinta días hábiles a la fecha prevista.

Decimoquinto. Régimen jurídico



Esta resolución tiene carácter administrativo y se registrá por lo que establecen sus resueltos y, en su defecto, por lo que dispone la normativa general (Ley General de Subvenciones y su reglamento), y por lo dispuesto en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimosexto. Cláusula de transparencia y protección de datos

Sin perjuicio de las obligaciones de transparencia que tiene como entidad pública en virtud de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana, las entidades beneficiarias tienen las siguientes obligaciones:

1. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la Generalitat Valenciana en medios de difusión tales como carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.
2. Suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento por esta de las obligaciones previstas en la ley de transparencia, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento.
3. La disposición de los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la administración de la Generalitat, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

Asimismo, quedan obligados expresamente en el acceso, cesión o tratamiento de datos de carácter personal a respetar los principios, disposiciones y medidas de seguridad previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y normativa aplicable.

Y en especial, las partes velarán por el cumplimiento de las previsiones contenidas en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

Decimoséptimo. Notificación a la Comisión Europea

Las aportaciones establecidas en el presente acuerdo de cooperación quedan excluidas del ámbito del artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Comunidad Europea, a los efectos previstos en el Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el cual se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas, puesto que en esta ayuda no se le aplica el principio de incompatibilidad con el mercado común para no favorecer a ninguna empresa ni falsear la competencia, porque se trata de actividades no económicas que disfrutarán de amplia difusión y que se pondrán al alcance de todos los sectores económicos interesados, sin que supongan ventaja económica para ninguna empresa o sector en concreto.



Decimoctavo. Publicidad y transparencia de la subvención

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 4.2 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación recibida.

A tal efecto, deberá indicar expresamente, en su página web, redes sociales, sede física, y en todos los documentos, materiales y actuaciones de difusión relacionados con la actividad subvencionada:

1) El importe de la subvención concedida. 2) La procedencia de los fondos, haciendo constar la siguiente leyenda: “Subvención concedida por la Generalitat Valenciana” y el logotipo de la Conselleria.

Esta información deberá mantenerse visible y accesible durante todo el periodo de ejecución de la actuación subvencionada.

Asimismo, la entidad beneficiaria deberá presentar, en el plazo y forma establecidos en la resolución de concesión o en sus bases reguladoras, una declaración responsable de cumplimiento de estas obligaciones de publicidad, conforme al modelo normalizado que se apruebe a tal efecto.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá ser causa de reintegro de la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones”.

Alicante, a la fecha de la firma

LA CONSELLERA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO



INFORME JUSTIFICATIVO DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL MARCO DE LA CÁTEDRA DE SENSIBILIZACIÓN EN EL USO DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL

1. Objeto del informe

El presente informe tiene por objeto presentar las actuaciones previstas en el marco de la Cátedra de Sensibilización en el Uso de la Inteligencia Artificial, adscrita a la Universitat Politècnica de València (UPV), para el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo por la que se concede una subvención directa para su funcionamiento durante el ejercicio 2025.

2. Marco normativo y finalidad de la Cátedra

De acuerdo con la citada Resolución, la Cátedra tiene como finalidad promover la investigación, difusión y sensibilización en el uso de la Inteligencia Artificial (IA), especialmente orientada a su aplicación en el sector público, con el objetivo de mejorar la calidad de los servicios, optimizar procesos y fomentar la digitalización de la Administración.

3. Actividades previstas y su vinculación con los objetivos de la Cátedra

3.1. Restauración digital de fotografías dañadas por la DANA mediante IA

Desarrollo de modelos de aprendizaje profundo para la recuperación y mejora de imágenes deterioradas por fenómenos meteorológicos extremos. Contribuye a la preservación del patrimonio visual y mejora la resiliencia digital ante catástrofes.

3.2. Desarrollo de un chatbot para servicios universitarios

Implementación de un proyecto piloto asistente conversacional basado en modelos de lenguaje para optimizar la atención al usuario en servicios administrativos de la UPV. Ejemplo práctico de automatización de tareas administrativas mediante IA.

3.3. Automatización de procesos administrativos

Diseño de un proyecto piloto de herramientas inteligentes para la gestión eficiente de tareas repetitivas en entornos administrativos. Incrementa la eficiencia y reduce la carga operativa en servicios públicos.



3.4. Sistema predictivo de inundaciones

Ideación de modelos predictivos basados en aprendizaje automático para anticipar episodios de inundación en la Comunitat Valenciana. Mejora la planificación urbana y la respuesta ante emergencias.

3.5. Agentes inteligentes para asistencia médica y primeros auxilios

Desarrollo de sistemas basados en LLMs para ofrecer soporte en medicina familiar y atención en emergencias. Optimiza la respuesta sanitaria en situaciones críticas, reduciendo la carga de los servicios de emergencia.

4. Actividades complementarias

Presentación de resultados en foros científicos y conferencias internacionales, contribuyendo a la difusión del conocimiento y la proyección de la Cátedra. Participación en eventos para la creación de redes y colaboración interinstitucional.

Valencia, a 29 de agosto de 2025

Cèsar Ferri Ramírez

Firmado por CESAR FERRI RAMIREZ -
NIF:***1346** el día 03/09/2025 con
un certificado emitido por ACCVCA-
120

Director de la cátedra